

**Pregunta realizada el 7 de Julio de 2007 al Área de Normas de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):**

La Sección Sindical de Comisiones Obreras del Cuerpo de Agentes Forestales de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicita información sobre las condiciones mínimas que deben disponer las dependencias dedicadas a realizar jornadas de guardias de 24 horas vinculadas a los servicios de extinción de incendios forestales u otras emergencias por siniestros. Tales guardias tienen carácter presencial y se realizan en la comarca entre las 8 del día en que se asigne y las 8 del siguiente.

**Respuesta oficial e invocable ante cualquier órgano jurisdiccional o administrativo elaborada por el precitado INSHT:**

Toda vez que los trabajos forestales, quedan comprendidos del sector agrícola, carecen de normativa específica como sector de actividad en materia de prevención de riesgos laborales. Por ello debe entenderse aplicable la normativa general vigente contenida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo aprobada por ORDEN de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo, y parcialmente vigente en todo lo que no contradice la normativa derivada de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece expresamente en el art. 45:

Art. 45. Albergues y barracones.

*En los centros de trabajo al aire libre, cuando los trabajadores se ven imposibilitados para regresar cada día a su residencia habitual, se instalarán albergues o barracones destinados a dormitorios y comedores.*

Por ello, y teniendo en cuenta las características del trabajo forestal, a desarrollar en el exterior, y considerando que durante las guardias los agentes forestales se ven imposibilitados de regresar a su residencia habitual para pernoctar, la empresa deberá de garantizar dependencias destinadas a dormitorios y comedores. La referencia a dormitorio debe comprender necesariamente la existencia de camas.

Un saludo,

AREA DE NORMAS Y COOPERACIÓN.

SSCC/SSCC/INSHT/MTAS-08/06/2007

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA Y NORMAS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES